



FORO: RUMBO A LA SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Panel 3: “Situación Laboral de las Trabajadoras Domésticas en México: Hacia una armonización Legislativa.”

*“Soy Mirza Flores, **Diputada Federal por Movimiento Ciudadano, del Distrito VI Federal, Zapopan, Jalisco**, una mujer comprometida con las causas justas. Soy abogada y me especialicé en estudios de género y ciudadanía, siempre he luchado contra la discriminación y me involucro en los asuntos de importancia de nuestra ciudad.”*

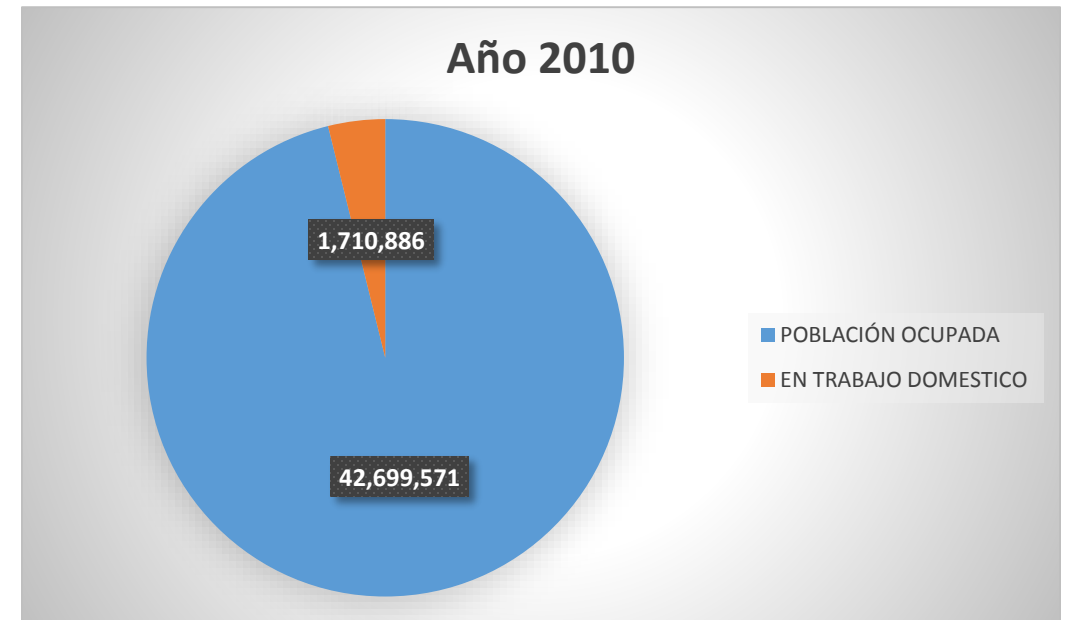
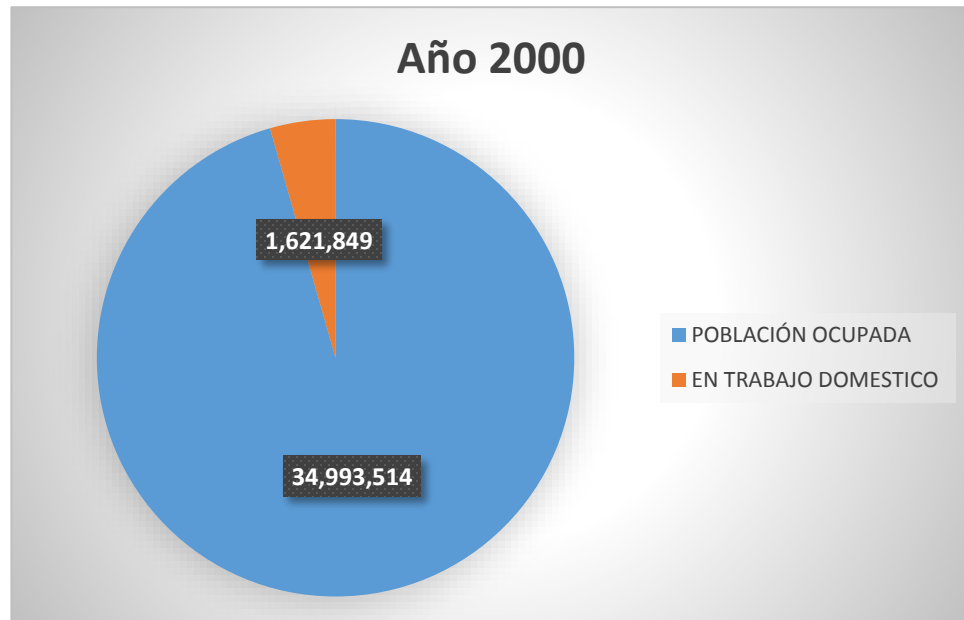


- **HABLEMOS DE NÚMEROS:**

- **La población ocupada en trabajo doméstico pasó de 1.62 millones en el año 2000 a 1.71 millones en 2010.**



A pesar de este cambio positivo en su volumen, su porcentaje dentro del total de la población ocupada descendió de 4.6% a 4% en dicho periodo.

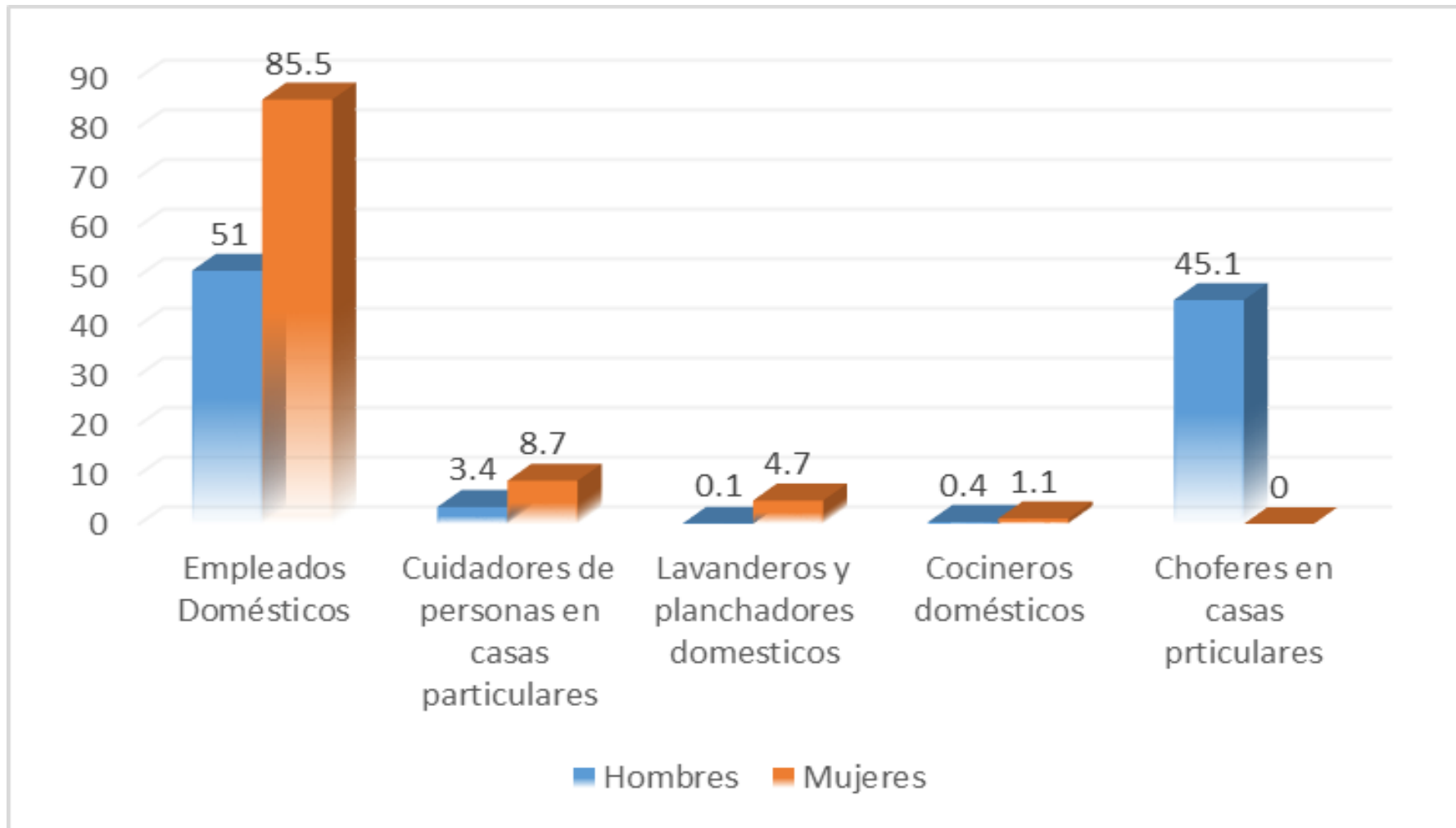


De acuerdo a la Encuesta Nacional de Empleo (ENOE) 2013, realizada por el INEGI:



Imagen tomada de NOTIMEX.

Porcentaje de trabajadores domésticos remunerados por tipo de ocupación según sexo, México, 2013.



Fuente:
CEAMEG 2013.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Empleo (ENOE) 2013, realizada por el INEGI:





De acuerdo a la Encuesta Nacional de Empleo (ENOE) 2013, realizada por el INEGI:

Los principales problemas que las y los trabajadores domésticos consideran como grupo son:

1. Exceso de trabajo y poco sueldo.
2. Conductas por parte de los empleadores y sus familiares o personas cercanas a el que los afectan en su dignidad y derechos, como el maltrato físico y psicológico (DISCRIMINACIÓN)

“El cumplimiento de los derechos laborales de las trabajadoras del hogar enfrenta obstáculos de carácter social y cultural importantes ya que no es un sector prioritario de la sociedad, es invisible y poco valorado por las tareas que realizan”

Arrieta, 2008.

Las MUJERES y el trabajo doméstico remunerado en México.

- El trabajo doméstico remunerado en México es una actividad primordialmente femenina, 95 de cada 100 ocupados en esta actividad son mujeres.
- El 39% de las mujeres que realizan trabajo doméstico tienen secundaria completa, el 27% primaria incompleta, el 25 % primaria incompleta y el 9% medio superior y superior.



¡El trabajo doméstico no es exclusivo de las mujeres!

- Los estereotipos de género adscriben a las personas en un conjunto de expectativas que se asume deben cumplir.
- En el ámbito familiar existe una disparidad de género histórica en lo que se refiere a las labores domésticas, trabajos de cuidado y del funcionamiento de un hogar.
- Lastiman la dignidad y la idea de autonomía e individualidad y obstaculiza a las personas para poder realizar otros caracteres o roles que tengan deseo de realizar.





Trabajadoras y trabajadores domésticos y la Seguridad Social.

- **No son sujetos de inscripción en el fondo de ahorro para la vivienda.**
- **En cuanto al régimen del seguro social, tienen un esquema distinto al de otro tipo de trabajadores.**
 - No cotizan semanas de trabajo lo que implica la imposibilidad de aspirar a una jubilación.
 - El empleador no hace aportaciones, por lo que la cantidad que se llega a acumular por cada trabajador es inferior.
 - No tienen derecho a guarderías.





SEGURIDAD SOCIAL

Derechos y Obligaciones al incorporarse voluntariamente al Régimen Obligatorio del Seguro Social.



De acuerdo al Artículo 222, fracción II, inciso b) de la Ley de Seguro Social, este esquema comprende:

- Prestaciones en especie de los seguros de riesgo de trabajo, y de enfermedades y maternidad, seguros de invalidez y vida, así como retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- La incorporación se hará de forma individual.
- Su inscripción deberá realizarse por el patrón persona física.
- Previo al aseguramiento, los trabajadores domésticos y sus beneficiarios deberán someterse a exámenes y estudios que el Instituto determine para determinar su estado de salud.

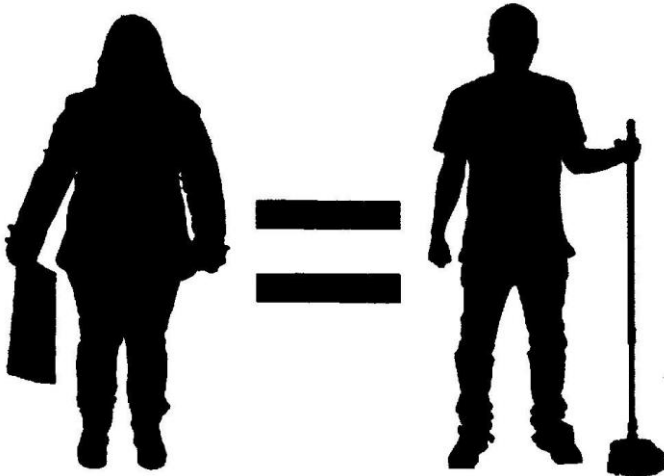
Con información oficial del IMSS:

El impacto financiero en el periodo 2016 a 2050 por incorporar alrededor de 2.8 millones de trabajadores domésticos al Régimen Obligatorio del IMSS, es de 29 mil millones de pesos, en promedio anual, durante el periodo analizado, lo que en términos de valor presente representa a 531 mil millones de pesos de 2016.

Es decir, por incorporar al seguro social a un trabajador doméstico al le costaría la Estado 189,642.00

 = \$ **189,642.00** ¿?

Acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos en un marco de igualdad.



- Instrumentar esquemas de protección y seguridad social para las personas que realizan trabajos domésticos remunerada.
- Diseñar esquemas de acceso a los servicios de salud para las trabajadoras domésticas remuneradas.
- Promover la organización mutualista de las trabajadoras domésticas remuneradas.
- Promover guarderías para los hijos e hijas de las trabajadoras domésticas remuneradas.
- Promover el reconocimiento social del trabajo doméstico sea éste remunerado o no.
- Generar mejores estadísticas sobre el trabajo doméstico remunerado y no remunerado.

El 01 de Diciembre de 2015, se presentó una iniciativa por la que se reforman diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo:

Entre lo propuesto, destaca:

- 1) Precisar que no serán trabajadores domésticos aquellos que realicen tareas de cuidado y asistencia con carácter exclusivamente terapéutico o para la cual se exija contar con habilidades profesionales específicas;
- 2) Indicar que los trabajadores domésticos podrán prestar sus servicios de acuerdo a las siguientes modalidades:
 - a) para un solo empleador y residan en el domicilio donde realicen sus actividades;
 - b) para un solo empleador y que no residan en el domicilio donde realizan sus actividades; y,
 - c) para diferentes empleadores y que no residan en el domicilio de ninguno de éstos;

El 01 de Diciembre de 2015, se presentó una iniciativa por la que se reforman diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo:

3) Los trabajadores comprendidos en el inciso a) y b), se regirán conforme al Título Tercero de la presente Ley (jornada de trabajo de 8 horas, pago de horas extras, días de descanso, vacaciones pagadas, aguinaldo).

4) Los comprendidos en el inciso C:

I.- gozarán de un período de descanso anual con derecho a sueldo, en proporción de un día de descanso por cada 20 días de trabajo efectivo, que serán gozados en días corridos, y,

II.- tendrán derecho al pago de una gratificación económica anual equivalente al 50% del sueldo pagado un mes de trabajo efectivo; y,

5) Ampliar las obligaciones especiales que tendrán los patrones con los trabajadores, a efecto e que celebren contratos de trabajo y eviten la discriminación



**Aún se encuentra pendiente para dictamen en la
Comisión de Trabajo y Previsión Social.**

GRACIAS !!!!